

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



**JUZGADO 28 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA AUDIENCIA VIRTUAL
ART. 80 DEL C.P.T. Y DE LA S.S.**

RAD. 11001310502820180063500

Proceso Ordinario Laboral de **ESMERALDA MARTINEZ CASTILLO** en contra de la sociedad **ANILLO DOBLE O S.A.S.**

Lunes veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Hora inicio: 4:00 p.m.

INTERVINIENTES:

Demandante: Esmeralda Martínez Castillo

Apoderado Demandante: Ruth Liliana Najhar

Representante legal demandada: Julián Suárez

Apoderado Demandada: Ricardo Tamayo

Se reanuda a la audiencia virtual en la Sala con número 9347420 de la aplicación Lifesize.

AUTO: Se reconoce personería adjetiva al Dr. Ricardo Andrés Tamayo Jiménez para que actúe como apoderado de la sociedad demandada, conforme al poder otorgado por el representante legal de la misma.

Teniendo en cuenta que en sesión anterior se declaró cerrado el debate probatorio, y se agotó la etapa de alegatos de conclusión, el Despacho procede a dictar la sentencia de instancia y

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR que para la fecha de la terminación unilateral e injustificada del contrato de trabajo que existió entre la señora **ESMERALDA MARTINEZ CASTILLO** en calidad de trabajadora y la sociedad **ANILLO DOBLE O S.A.S.** en calidad de empleadora, esto es, al 14 de noviembre de 2015, la señora **MARTINEZ CASTILLO** estaba amparada por la estabilidad laboral reforzada en condición de prepensionada, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta sentencia.

SEGUNDO: En consecuencia, **CONDENAR** a la sociedad **ANILLO DOBLE O S.A.S** a reintegrar a la señora **ESMERALDA MARTINEZ CASTILLO** al cargo que ocupaba o a uno de igual o superior jerarquía con el consecuente pago de salarios, prestaciones sociales y demás rubros que disponga la ley, dejados de percibir desde la fecha en que se produjo el despido, esto es, el 14 de noviembre del año 2015

hasta cuando se haga efectivo el correspondiente reintegro.

TERCERO: CONDENAR a la demandada a efectuar los correspondientes aportes a seguridad social en pensiones a favor de la señora ESMERALDA MARTINEZ CASTILLO esto través de la AFP PORVENIR S.A., desde el 14 de noviembre del año 2015 y hasta cuando se haga efectivo el correspondiente reintegro.

CUARTO: CONDENAR a la demandada a mantener a la demandante en el cargo al cual se esta reintegrando hasta tanto PORVENIR S.A la incluya en nómina de pensionados, conforme se expuso en la parte motivo de esta sentencia.

QUINTO: DECLARAR NO PROBADOS los medios exceptivos propuestos por la pasiva.

SEXTO: COSTAS DE ESTA INSTANCIA a cargo de la parte demandada y a favor de la parte actora. Se fijan como agencias en derecho la suma de \$1.500.000.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

Apoderado de la parte demandada interpone recurso de apelación, el cual se concede en el efecto suspensivo. Se ordena remitir el expediente al Tribunal Superior de Bogotá para que se surta el mismo.

La audiencia antes celebrada podrá visualizarse en el siguiente link:

<https://playback.lifesize.com/#!/publicvideo/3707ff68-905c-4a12-86a3-172ae2b61035?vcpubtoken=46814427-2c0f-4c8c-a40e-f3a3eb6a012c>

<https://playback.lifesize.com/#!/publicvideo/5e11401e-beb6-40a5-bd8a-1211351c18da?vcpubtoken=8ba0c16f-2b8c-406f-9d2f-3251edbe66a3>

Juez,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

Secretaria,



ANDREA PÉREZ CARREÑO